COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-DATH-SG-005- 2024

El **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.** identificado NIT 890.480.184-4 representado para este acto por la Doctora **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada como Secretaria General mediante Decreto Distrital No. 001 del 01 de enero de 2024, delegada en materia contractual mediante Decreto 0533 del 9 de abril de 2024, informa a **GESTION AR PROFESIONALES Y CONSULTORES S.A.S.** (en adelante el "contratista"), identificado con NIT 901687832-8, representado legalmente por **SARA LUCIA ORTEGA JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.563.224 expedida en Cartagena, que acepta los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-DATH-SG-005-2024**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y LOGÍSTICOS DE APOYO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS CONMEMORATIVOS DURANTE EL MES DE ABRIL DENTRO DEL MARCO DE PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS**.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:
Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el Distrito de Cartagena a realizar las siguientes actividades:

2.1. **Servicios Técnicos:** Esto incluye la asistencia de profesionales en diversas áreas, como planificación de eventos, coordinación logística, y comunicaciones, entre otros. Estos servicios serían necesarios para garantizar que los eventos conmemorativos durante el mes de abril se planifiquen y ejecuten de manera eficiente y efectiva.

2.2. **Servicios Logísticos:** Esto abarcaa la gestión de recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo los encuentros. Incluye actividades como el suministro de equipos y materiales, la contratación de personal de apoyo, la coordinación del transporte y cualquier otra actividad logística necesaria para el éxito de los eventos. Este alcance estará sujeto a la cantidad de asistentes de cada evento.

2.3. **Organización y Realización de los eventos conmemorativos durante el mes de abril:** Los eventos corresponden al Día de los niños y el mismo día se celebrará también la clausura de las Olimpiadas Distritales 2023. Esta es la actividad central del contrato, donde se espera que el contratista se encargue de todos los aspectos relacionados con la planificación, coordinación y ejecución de los eventos conmemorativos del mes de abril dentro del marco del plan anual de bienestar social e incentivos en nombre de la Alcaldía Distrital de Cartagena. Esto abarca desde la elaboración de agendas y programas, la coordinación de actividades y entretenimiento, hasta la gestión del presupuesto y la evaluación posterior del evento. El objetivo principal del contrato es garantizar que los eventos conmemorativos durante el mes de abril sean exitosos y beneficiosos para la comunidad, mediante la contratación de servicios técnicos y logísticos necesarios para su organización y realización, así como brindar apoyo al desarrollo continuo de estos eventos.

2.4. **Diseño e impresiones:** El contratista deberá diseñar imágenes alegóricas al evento de los niños, que serán impresas en las sorpresas que serán entregadas a los niños asistentes. Las cuales deberán ser presentadas para aprobación del supervisor.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD X EVENTO
1.	**ALIMENTACIÓN**		
1.1.	REFRIGERIOS FRESCO O PERECEDERO QUE DEBERÁ CONTENER UNA PROTEÍNA (POLLO, RES O QUESO), CARBOHIDRATO, FRUTA Y BEBIDA. SE PODRÁ ESCOGER UNA OPCIÓN POR CADA ÍTEM: Harina y Proteína: Dedo horneado relleno Jamón y queso, Pastelito hojaldrado de queso, Empanda frita de harina relleno de pollo carne o queso. Empanada de maíz rellena pollo, carne o queso. Croissant Corbatines hojaldrados de queso y jamón. Bebida: las bebidas deberán entregarse refrigeradas pueden ser: Jugo de fruta natural de 250 ml, bebida Gaseosa de 250 ml. debidamente empacado	UNIDAD	800
1.2.	Hidratación: botella con agua de 300ml	UNIDAD	800

1.3.	Máquina de palomitas de maíz que viene completa con todos los materiales necesarios para producir palomitas durante toda la duración del evento. INCLUYE INTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRANSPORTE	UNIDAD	1
1.4.	Máquina de algodón de azúcar completa, que incluye todos los materiales necesarios para producir algodón de azúcar durante todo el evento. INCLUYE INTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRANSPORTE	UNIDAD	1
1.5.	Carro de raspao el cual incluya todos los materiales necesarios para hacer raspaos de 4 sabores diferentes durante todo el evento. INCLUYE INTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRANSPORTE	UNIDAD	1
1.6.	Estación de Obleas, equipada con todos los materiales esenciales para la elaboración de obleas, que incluyen rellenos de dulce de arequipe, salsa de chocolate y salsa de mora.	UNIDAD	1
1.7.	Estación de Helados con una variedad de sabores y todos los suministros necesarios para servir a todos los asistentes del evento.	UNIDAD	1
2.	**ENTRETENIMIENTO**		
2.1.	Castillo inflable diseñado para albergar hasta 30 niños simultáneamente, con dimensiones de 6 metros de largo, 5 metros de ancho y 4 metros de alto. INCLUYE INTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRANSPORTE	UNIDAD	1
2.2.	Piscina de bola: Dimensiones: Largo: 3 metros, Ancho: 3 metros, Altura de las paredes: 0.5 mts, Capacidad: Aproximadamente 1000 bolas de plástico de colores vibrantes. INCLUYE INTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRANSPORTE	UNIDAD	1
2.3	Trampolín con una capacidad de resistencia de hasta 130 kg, y su malla superior este fabricada con polietileno, con una altura de 2,74 metros y un diámetro de 4,27 metros. INCLUYE INTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRANSPORTE	UNIDAD	1
2.4	Tablero de tiro al blanco con diseño atractivo y áreas designadas para diferentes niveles de dificultad con Proyectiles (dardos, pelotas de foam, etc.) adecuados para lanzar hacia el tablero. Dimensiones del tablero: Tablero: 1 metro de ancho x 1.5 metros de alto. INCLUYE INTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRANSPORTE	UNIDAD	1
2.5	Tiro a la botella: dimensiones: Altura estándar de botella de agua o refresco (aproximadamente 20-30 centímetros). Material de las botellas: plástico. Proyectiles: pelotas de foam. INCLUYE INTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRANSPORTE	UNIDAD	1
2.6	Estación de pintucaritas, la cual incluya todos las pinturas y suministros necesarios para desarrollar la actividad.	UNIDAD	1
2.7	Espectáculo musical con dos tandas cada una de 45 minutos, protagonizada por el mismo artista musical, quien amenizará los eventos con repertorio musical diseñado para entretener tanto a niños como a adultos.	UNIDAD	1
3.	**LOGISTICA**		
3.1	Sonido, 8 parlantes de 12 pulgadas que se puedan ubicar en los distintos espacios del evento, 3000 watts por la duración del evento, (2) bajos. Line Ray, con 2 micrófonos inalámbricos, incluye instalación, desinstalación y transporte	UNIDAD	1
3.2	Tarima con 6 metros de longitud x 6 metros de ancho x 1 metro de altura con mosquetón negro y escala. INCLUYE INTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRANSPORTE	UNIDAD	1
3.3	Carpas toldo plegables 3 x 3 mts con su instalación, desinstalación y transporte	UNIDAD	5
3.4	Ayudantes de logística se encargaran del ingreso y salida de personal, hidratación, acomodación, repartir comida	UNIDAD	15
3.5	Ayudantes de Entretenimiento: Su función será supervisar y controlar los juegos, asegurando el disfrute de los participantes mientras mantienen el orden y la seguridad en cada actividad.	UNIDAD	5
3.6	SILLAS CHIAVARI: ANCHO 42CM ALTO 93CM incluye transporte	UNIDAD	40
3.7	Tablones decorados con los colores representativos de la bandera de Cartagena y con capacidad para 10 personas cada uno. El servicio incluye transporte.	UNIDAD	6
3.8	Centro de Mesas con arreglo floral de 5 flores de colores alusivos a la bandera de Cartagena y follaje. Florero en vidrio	UNIDAD	6
3.9	Decoración con globos alrededor del escenario y en todo el evento, con referencias a la bandera de Cartagena.	UNIDAD	1
3.10	Cabina Set de Fotos: cámara 360 con tira de luz led alusivo al día del niño y deportistas con sillón, globos y letrero luminoso	UNIDAD	1
4.	**PERSONAL REQUERIDO**		
4.1.	Trabajador Social especializado en Pedagogía y Desarrollo Cultural, con formación complementaria en Políticas Sociales a través de cursos y/o diplomados. Este profesional diseñará actividades educativas y culturales adaptadas a las necesidades y características de los niños presentes en el evento; para lo cual desarrollará talleres, juegos y dinámicas que fomenten el aprendizaje, la creatividad y el desarrollo personal de los niños. Con experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con la población infantil.	UNIDAD	1

4.2.	Profesional en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, con especialización en Lúdica Educativa; con formación complementaria en Actividad Física y Recreación (cursos y/o diplomados); con experiencia de mínimo de un (1) año en asistencia a la primera infancia y experiencia en el manejo técnico, logístico y financiero de eventos deportivos Municipales o Nacionales en el cargo de Dirección o Coordinación.	UNIDAD	1
4.3	Moderador de ceremonia	UNIDAD	1
4.4	Profesional en Artes Plásticas con experiencia mínima de seis (6) meses en docencia artística en proyectos bidimensionales y tridimensionales en técnicas de dibujo, pintura, grabado y escultura.	UNIDAD	1
4.5	ELECTRICISTA (Técnico electricista, con curso de trabajo seguro en altura expedida por entidad reconocida por el MIN TRABAJO).	UNIDAD	1
4.6	Diseñador gráfico encargado de crear todos los logotipos y diseños requeridos para el evento.	UNIDAD	1
4.7	Fotógrafo profesional encargado de capturar imágenes durante todo el evento.	UNIDAD	1
	5.SORPRESA PARA LOS NIÑOS		
5.1	Caja Sorpresa en material: Cartón, dimensiones: 20cm X 20cm X 5 Cm Alto; con diseño y logos alusivos al evento de los niños; la cual deberá contener Chocolates, Caramelos, Dulces, Bolsa de papitas fritas, un (1) cuaderno para colorear de 15 x 20 centímetros y Caja de doce lápices de colores.	UNIDAD	300
5.2	Camisetas para niños en una variedad de tallas, abarcando edades desde 1 hasta 13 años, con material de algodón, cuello redondo, con una diversidad de colores como rojo, amarillo, azul, verde, naranja y rosado; impresos con diseños alegóricos al día del niño.	UNIDAD	300

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del Contratista:
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto de la presente logística.
2. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas descritas en la presente invitación pública.
3. Entregar los insumos de logística de acuerdo a las especificaciones técnicas.
4. Suministrar los bienes objeto del presente contrato bajo los lineamientos establecidos en la presente invitación pública y las directrices establecidas por el supervisor.
5. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos.
6. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
7. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
8. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. La entrega de los insumos de logística y servicios técnicos deberán ser entregados en los sitios que se desarrollarán los encuentros de acuerdo con la programación previamente emitida por el supervisor del contrato.
10. Los ítems que requieran diseños deberán ser previamente presentados al supervisor del contrato para, su aprobación, previos al evento.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Del Distrito:

1. Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

QUINTA: SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá una supervisión a cargo **Directora de Talento Humano del Distrito**, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Secretaría General podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

SEXTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($91.874.500) MCTE**, equivalentes a 70,67 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2024.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago por el **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto total del valor del contrato, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaria de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos de Distrito de Cartagena y aceptación de la cuenta. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el **DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

NOVENA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

DÉCIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **cinco (5) días hábiles** o hasta agotar los recursos**.** Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
21	17-ENERO-2024.	$5.282.900.0000

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) DÍAS** calendarios siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPAROS</td><td>VIGENCIAS</td><td>VALOR DEL AMPARO</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td></td><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Parágrafo 1. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS –** NIT: **890.480.184-4** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.

Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS -** NIT **890.480.184-4**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Fecha de Expedición • Objeto del contrato • Vigencia de cada uno de los amparos • Porcentajes y valores asegurados en cada uno de los amparos • Nombre e identificación del tomador • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por subcontratar sin la autorización previa del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA CUARTA. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA NOVENA. El lugar de ejecución y domicilio contractual: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato